
SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 353

COMISIONES DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Impreso el día 21 de junio de 2000

Término del artículo 113: 30 de junio de 2000

SUMARIO Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de personal técnico y administrativo que se encuentra afectado al cumplimiento de la fiscalización del control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes definidos en la ley 24.566, y cuestiones conexas. **García y otros.** (136-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de resolución del señor diputado García y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de alcoholes según la Ley Nacional de Alcoholes 24.566, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 13 de junio de 2000.

*Juan P. Baylac. — Rafael H. Flores. —
Oswaldo H. Rial. — Francisco A. García. — Mirian B. Curletti de Wajsfeld.
— Delki A. Scarpin. — Enrique M. Martínez. — Carlos T. Alessandri. —
Julio C. Conca — Antonio A. Romano. — María del Carmen Alarcón. —
Alberto N. Briozzo. — Jorge L. Bucco.
— Mario A. Cafiero. — Fortunato R. Cambareri. — Carlos A. Castellani. —
José M. Corchuelo Blasco. — Mario Das Neves. — Teresa B. Foglia. — Jorge O. Folloni. — Beatriz Z. Fontanetto. — Miguel A. Giubergia. — Carlos*

A. Iparraguirre. — Beatriz M. Leyba de Martí. — María S. Mayans. — María G. Ocaña. — Ricardo A. Patterson. — Alejandro A. Peyrou. — Bernardo P. Quinzio. — Eduardo Santín. — Luis A. Sebriano Chaparro.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del órgano de aplicación de la ley 24.566, informe:

1. Qué cantidad de personal técnico y administrativo se encuentra afectado al cumplimiento de la fiscalización del control de la producción, envasación, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes definidos en la ley.

2. Cuántas personas o establecimientos se encuentran inscritos en el registro especial previsto en el artículo 17 de la ley 24.566.

3. Cuántas inspecciones se han realizado en el curso del último año.

4. Qué resultados han arrojado cada una de las inspecciones.

5. Qué normas reglamentarias se han dictado desde la promulgación de la ley para garantizar los controles de la materia objeto de la presente ley.

Francisco A. García. — Ricardo C. Quintela. — Guillermo H. De Sanctis.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado García y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Juan P. Baylac.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 14.878 crea el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con la finalidad y las atribuciones reglamentarias de realizar el control y promoción de la industria vitivinícola en el ámbito de todo el territorio nacional.

En el mes de febrero de 1998, como es de público conocimiento, la sociedad se vio estremecida por la muerte de veintiséis personas en distintos puntos del país, a consecuencia de la ingesta de vinos adulterados. Los vinos de las marcas Soy Cuyano y Mance-

10 de las Bodegas Nieto de Gonzalo Torraga fueron adulterados con alcohol metílico, en una maniobra conocida como "estiramiento".

A raíz de esos lamentables sucesos y considerando la trágica relación existente entre el vino y el alcohol metílico, se impulsa la sanción de una ley que le confiera al Instituto Nacional de Vitivinicultura las atribuciones necesarias para asumir el control de los alcoholes etílico y metílico en todo el territorio nacional. Así, en el mes de septiembre de 1994 se sanciona la Ley Nacional de Alcoholes (ley 24.566), que faculta al INV para ejercer el control de producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes definidos en la ley.

Quedan así bajo la órbita del INV los fabricantes, comerciantes, tenedores, depositarios o consignatarios de alcohol etílico o metílico, de las cuales la mayor parte se encuentran radicados en esta ciudad y el Gran Buenos Aires.

Ha trascendido públicamente que ha sido dejada sin efecto paulatinamente la contratación de personal técnico y administrativo, especialistas en alcoholes debido a alegadas razones presupuestarias, por lo que las tareas de fiscalización se han reducido considerablemente.

Ante esta grave situación que pone en alto riesgo la salud de la población, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Francisco A. García. — Ricardo C. Quintela. — Guillermo H. De Sanctis.